

LA SERENA, 13 FEB 2026

DECRETO N° 487 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°46, de fecha 09 de febrero 2026, suscrito entre doña Lía Andrea Rivera García y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago N°46 suscrito con fecha 09 de febrero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y doña Lía Andrea Rivera García rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de Patente Comercial N° Rol 217281.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a doña Lía Andrea Rivera García, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Lía Andrea Rivera García – email: [REDACTED]
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- MPVV/MAR/SVM/JVT/PAA/rcs



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

LIA ANDREA RIVERA GARCIA

En La Serena, a 09 de febrero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por doña Lía Andrea Rivera García, rol único tributario N° [REDACTED] chilena con domicilio en [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Doña Lía Andrea Rivera García, posee patente comercial definitiva, Rol N°217281, giro Comercial-Definitivo, válida hasta fecha 31.12.2025

TERCERO: Doña Lía Andrea Rivera García, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 1,109,446. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 217281, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2019	1	217281	03/01/2019	44,994	19,752	34,348	99,094	31/01/2019
2019	2	217281	17/07/2019	41,757	17,538	29,345	88,640	31/07/2019
2020	1	217281	05/01/2020	43,226	17,290	27,898	88,414	31/01/2020
2020	2	217281	11/07/2020	44,016	16,770	26,168	86,954	31/07/2020
2021	1	217281	07/01/2021	44,633	16,202	24,164	84,999	31/01/2021
2021	2	217281	12/07/2021	45,334	14,326	20,905	80,565	31/10/2021
2022	1	217281	04/01/2022	47,284	13,098	20,107	80,489	31/01/2022
2022	2	217281	11/07/2022	50,051	9,760	17,501	77,312	31/07/2022
2023	1	217281	07/01/2023	53,054	6,738	15,020	74,812	31/01/2023
2023	2	217281	08/07/2023	56,287	5,572	13,028	74,887	31/07/2023
2024	1	217281	06/01/2024	57,526	4,314	10,531	72,371	31/01/2024
2024	2	217281	05/07/2024	58,488	3,217	7,824	69,529	31/07/2024
2025	1	217281	11/01/2025	59,774	1,913	5,151	66,838	31/01/2025
2025	2	217281	05/07/2025	61,220	673	2,649	64,542	31/07/2025

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por doña Lía Andrea Rivera García en 18 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	09/02/2026	397	110,945
1	25/03/2026	398	55,472
2	27/04/2026	399	55,472
3	25/05/2026	400	55,472
4	25/06/2026	401	55,472
5	27/07/2026	402	55,472



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

6	25/08/2026	403	55,472
7	25/09/2026	404	55,472
8	26/10/2026	405	55,472
9	25/11/2026	406	55,472
10	28/12/2026	407	55,472
11	25/01/2027	408	55,472
12	25/02/2027	409	55,472
13	25/03/2027	410	55,472
14	25/04/2027	411	55,472
15	25/05/2027	412	55,472
16	25/06/2027	413	55,472
17	25/07/2027	414	55,472
18	25/08/2027	415	55,477

Deuda Total Actualizada a	FEBRERO 2026	\$	1,109,446
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$	110,945
Saldo Neto a Pagar	18 Cuotas Mensuales	\$	998,501

QUINTO: La deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

LIA ANDREA RIVERA GARCIA



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"